I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.1. Vicerrectorado de Estudiantes

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2019, por el que se aprueban las Instrucciones de gestión de la matrícula en estudios oficiales de Grado y Máster del curso 2019/2020.

1. Dirección electrónica UCM

Los estudiantes deberán obtener la dirección electrónica de la UCM que da acceso, como usuario, a los servicios académicos y administrativos online de la Universidad. La dirección electrónica habilitada tendrá vigencia indefinida. Para ello, deberán activar la cuenta @ucm.es introduciendo el código de activación que obtendrán durante su proceso de admisión.

Dicha dirección electrónica proporciona a los estudiantes un buzón electrónico seguro en el que recibirán todas las comunicaciones y notificaciones de la Universidad, tanto de carácter académico como administrativo, que surtirán efectos desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido o a los 10 días de su envío, por lo que se recomienda que se consulte con asiduidad.

Esta dirección electrónica y su clave de validación tendrán la consideración de firma electrónica y de identificación de los interesados en el procedimiento de matrícula a efectos de lo establecido en los artículos 9.2.c y 10.1.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre los sistemas de acceso indicados en los apartados 2.a y 2.b de este artículo.

2. Modalidades y límites de la matrícula

Los derechos de matrícula se ejercerán dentro del marco de la programación docente establecida en cada Facultad.

En todo caso, los derechos a examen y evaluación, que comprenden una convocatoria ordinaria y una extraordinaria para cada asignatura matriculada y año académico, quedarán limitados por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio y por las normas de permanencia en la Universidad.

Los estudiantes podrán matricularse a tiempo completo o a tiempo parcial con las limitaciones que, en su caso, se establezcan para el plan de estudios, tales como el número mínimo y máximo de créditos a matricular en cada curso académico, itinerarios ordenados de matriculación o prerrequisitos de matrícula en determinadas asignaturas.

En el curso 2019-2020, la UCM asignará la modalidad de matrícula, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2.1. y 2.2. de las presentes instrucciones, en función del número de créditos matriculados por los estudiantes. Por defecto, se considerará que la modalidad de matrícula es a tiempo completo.

Los estudiantes que soliciten beca al Ministerio de Educación y Formación Profesional deberán tener en cuenta los requisitos de créditos a matricular que se hayan establecido por dicho Ministerio en la convocatoria de 2019-2020.

Los estudiantes con discapacidad y a los que les quede un número menor de créditos para la obtención del título, excluidos los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado o máster, no estarán sujetos a los límites mínimos de matrícula fijados por la Universidad, de

acuerdo con lo establecido en el Decreto de Precios Públicos por estudios universitarios de la Comunidad de Madrid.

2.1. Estudios de grado

Los estudiantes a tiempo completo deberán matricular al menos 48 créditos ECTS por curso académico.

Los estudiantes a tiempo parcial deberán matricular, como mínimo, 24 créditos ECTS, salvo que en el plan de estudios se haya establecido una cifra inferior.

2.2. Estudios de máster

Los estudiantes a tiempo completo deberán matricular al menos 36 créditos ECTS en másteres que no habiliten para el ejercicio profesional, y 42 créditos ECTS en másteres habilitantes para el ejercicio de actividades profesionales en España.

Los estudiantes a tiempo parcial se matricularán de 18 a 35 créditos ECTS en másteres no habilitantes para el ejercicio profesional, y de 24 a 41 créditos ECTS en másteres que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales.

Los estudiantes podrán simultanear, previa petición, dos estudios diferentes de másteres oficiales como máximo en el mismo curso académico.

3. Matrícula en estudios oficiales de grado y máster

La matrícula se realizará de conformidad con la organización que establezca cada facultad, que los estudiantes podrán consultar en las páginas web y en las secretarías de alumnos de los centros. La elección de grupos, horarios y asignaturas estará sujeta a dichas indicaciones, así como a la disponibilidad de plazas.

Con carácter ordinario, la matrícula en estudios oficiales de la UCM se formalizará electrónicamente en el Portal de Gestión Académica (con el usuario de servicios *online* proporcionado por la Universidad) para la totalidad de asignaturas que se desee cursar en el año académico.

Una vez formalizada la matrícula electrónicamente, los estudiantes deberán hacer llegar a las secretarías de alumnos la documentación que se recoge en el Anexo I de las presentes instrucciones, en las fechas y forma establecidas por las facultades que, en todo caso, deberá ser antes del 30 de septiembre de 2019. El incumplimiento de esta obligación tendrá los efectos administrativos y académicos que se determinan en dicho Anexo I.

No obstante lo anterior, con carácter excepcional, la matrícula podrá realizarse en la secretaría de alumnos del centro en que se cursan los estudios conforme al calendario que establezca cada facultad. Los estudiantes deberán presentar en la secretaría el formulario de solicitud de matrícula completado y disponible en www.ucm.es. Seguirán este procedimiento excepcional los siguientes casos:

- Estudiantes procedentes de traslado de expediente
- Estudiantes que en el curso anterior desistieron de su matrícula como consecuencia del impago parcial o total de la misma, salvo casos de impago por modificación de matrícula.

Las facultades programarán la matrícula en estudios oficiales de grado y máster de la UCM del Curso 2019-20 en los siguientes plazos:

Matrícula en estudios oficiales de grado del curso 2019-2020		
Estudiantes de continuidad en mismos estudios matriculados en Curso 2018-19, con todo aprobado en las convocatorias de febrero y junio	Del 1 al 12 de julio de 2019	
Nuevo ingreso en primer curso admitidos en la fase ordinaria (12 de julio de 2019)	Del 15 al 19 de julio de 2019	
Resto de estudiantes de continuidad en los mismos estudios	Del 22 al 30 de julio y del 5 al 10 de septiembre de 2019	
Nuevo ingreso en primer curso admitidos en la fase extraordinaria (5 de septiembre de 2019)	Del 5 al 10 de septiembre de 2019	

Matrícula en estudios oficiales de máster del curso 2019-2020	
Nuevo ingreso en Másteres admitidos en el primer periodo (del 24 de enero al 11 de febrero de2019)	Del 4 al 10 de junio de 2019
Nuevo ingreso en Másteres admitidos en el segundo periodo (del 25 de marzo al 15 de mayo de 2019)	Del 17 al 28 de junio de 2019
Estudiantes de continuidad en mismos estudios matriculados en Curso 2018-19, con todo aprobado en las convocatorias de febrero y junio	Del 8 al 12 de julio de 2019
Resto de estudiantes de continuidad en mismos estudios matriculados en años anteriores	Del 22 al 26 de julio de 2019
Nuevo ingreso Másteres Profesiones Reguladas (julio de 2019)	Del 22 al 29 de julio de 2019
Estudiantes admitidos en el tercer plazo (si lo hubiera)	Del 18 al 24 de septiembre de 2019
Estudiantes admitidos Másteres Profesiones Reguladas en el segundo plazo si lo hubiera	Del 25 al 29 de septiembre de 2019

Los estudiantes de nuevo ingreso en primer curso que no formalicen su matrícula en los plazos anteriores perderán la plaza adjudicada.

Los estudiantes admitidos por las facultades por reconocimiento de los créditos obtenidos en otros estudios o universidades realizados en España, o por convalidación parcial de estudios extranjeros, realizarán la matrícula en la secretaría de alumnos, de conformidad con las indicaciones que reciban con la resolución favorable de su solicitud.

4. Modificación de matrícula

A los efectos de las presentes instrucciones, se entiende por modificación de matrícula cualquier alteración de la inicialmente formalizada, tanto si afecta a los grupos como a los créditos, asignaturas y sus precios.

Hasta el 30 de septiembre de 2019 los estudiantes podrán modificar la matrícula efectuada, electrónica o presencialmente, de conformidad con lo dispuesto en cada facultad en esta materia. Las modificaciones quedarán condicionadas a la disponibilidad de plazas en el momento de su ejecución.

Con posterioridad a dicha fecha, y con carácter excepcional, las facultades podrán resolver favorablemente las solicitudes de modificación presentadas por los estudiantes por causas sobrevenidas y justificadas. En este caso, la modificación se realizará exclusivamente en la secretaría de alumnos.

A partir del 1 de octubre de 2019, si la modificación de la matrícula fuera por anulación parcial de la misma, solo se devolverán los precios correspondientes si el/la estudiante solicita la devolución y el/la Vicerrector/a de Estudiantes aprecia que concurren causas sobrevenidas graves y de fuerza mayor.

En cualquier momento, la Universidad podrá modificar de oficio las matrículas para la subsanación de errores no imputables a los estudiantes, por causas que imposibiliten el servicio académico, o para la regularización de situaciones administrativas o académicas. Llegado el caso, se notificará a los interesados en su dirección electrónica habilitada por la UCM.

5. Plazo extraordinario de matrícula de los trabajos de fin de grado y máster y asignaturas con prerrequisitos del segundo cuatrimestre.

Entre el 10 y el 14 de febrero de 2020, las facultades podrán establecer un plazo extraordinario de ampliación de matrícula para los trabajos de fin de grado y máster y asignaturas con prerrequisitos académicos que se impartan en el segundo cuatrimestre de aquellos estudiantes que, por haber superado dichos requisitos en la convocatoria de febrero de 2020, no hubieran podido matricular dicho trabajo o asignatura en los plazos ordinarios. En caso de que las facultades quisiesen establecer un periodo diferente deberán solicitar autorización al Vicerrector/a de Estudiantes.

La matrícula de estos créditos sólo podrá realizarse en la Secretaría de Estudiantes y si la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional no los cubre el estudiante deberá efectuar el abono de los mismos.

6. Pago de la matrícula

La solicitud de servicios académicos formalizada mediante la matrícula del curso 2019-20, conllevará la obligación del pago del importe resultante de la autoliquidación.

El importe de la matrícula del curso 2019-20 se calculará de conformidad con los precios y condiciones que se dispongan en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establezcan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, e incluirá los importes por estudios y los que correspondan por servicios de secretaría.

Además, los estudiantes españoles y los extranjeros a los que sea de aplicación el régimen comunitario o tengan la condición de residentes en España, menores de 28 años, deberán abonar la cuota del seguro escolar (Ley de 17 de julio de 1953).

Los estudiantes podrán elegir la forma de efectuar el pago, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al realizar la matrícula, o bien de forma fraccionada.

6.1. Pago único

Mediante pago con tarjeta de crédito reconocida por el sistema bancario internacional en la aplicación de automatrícula, o abono del recibo que se obtiene al validar la matrícula, en las sucursales de las entidades colaboradoras (Banco de Santander y Bankia) antes de la fecha de vencimiento que figure en el mismo.

6.2. Pago fraccionado

Si el importe de la matrícula es superior al precio mínimo establecido en el Decreto de Precios Públicos por estudios universitarios dictado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se podrá abonar de acuerdo con las siguientes condiciones:

Matrícula en meses de junio o julio (8 plazos):

- Primer plazo: 30% del importe de matrícula. El pago del primer plazo se efectuará al realizar la matrícula, en los meses de junio o julio, según corresponda, mediante pago con tarjeta de crédito en la aplicación de automatrícula, o abono del recibo que se obtiene al validar la matrícula en las sucursales de las entidades colaboradoras (Bankia y Banco de Santander) antes de la fecha de vencimiento que figura en el mismo, o bien podrán domiciliar todos los plazos en una cuenta autorizada por su titular para pagos a la UCM (Normativa SEPA).
- <u>Plazos segundo a octavo</u>: 10% del importe de matrícula, mediante domiciliación bancaria, que se pasarán mensualmente al cobro de **septiembre a marzo**.

Matrícula en septiembre (siete plazos):

 Plazo primero a séptimo: Los estudiantes que se matriculen en el mes de septiembre abonarán mensualmente de septiembre a marzo el 12,5 % del importe de su matrícula, mediante domiciliación bancaria.

Para la domiciliación bancaria de los plazos, los estudiantes de nuevo ingreso en la UCM, o de años anteriores que modifiquen la cuenta para el abono de la matrícula, deberán indicar los datos bancarios requeridos en la automatrícula, y entregar en la secretaría del centro en el que cursan los estudios la orden de domiciliación de adeudo directo SEPA que obtendrán al validar la matrícula. Ésta orden deberá ir firmada por el titular de la cuenta. El incumplimiento de dicha obligación antes del 26 de septiembre conllevará la modificación por parte de la Universidad de la forma de pago a plazo único mediante recibo bancario.

Con posterioridad a la formalización de la matrícula, la modificación de los datos bancarios para la domiciliación deberá realizarse en la secretaría del centro en el que se cursan estudios.

En el caso de que alguno de los plazos domiciliados sea devuelto por el banco, el estudiante recibirá una notificación en su dirección electrónica UCM. Deberá abonar el recibo que obtendrá en la opción "Mis recibos" del Portal de Gestión Académica. El abono se realizará en una de las sucursales de las entidades colaboradoras de la UCM (Banco Santander y Bankia) antes de la fecha de vencimiento que figure en el recibo.

A los estudiantes de máster que en la fase de admisión ordinaria hayan abonado la prematrícula, se les descontará el importe correspondiente de su matrícula.

6.3. Estudiantes de nuevo ingreso residentes en el extranjero

Los estudiantes de nuevo ingreso en la UCM que en el momento de formalizar la matrícula residan en un país extranjero deberán realizar el pago de 1er plazo. (pago único o primer plazo del pago fraccionado) mediante tarjeta de crédito.

En caso de que no dispongan de tarjeta de crédito reconocida internacionalmente para el pago del plazo 1 tendrán que abonar el importe de dicho plazo mediante transferencia bancaria debiendo dirigirse por correo electrónico a la Sección de Ingresos (ingresos cobros@ucm.es) para recibir las instrucciones para el pago.

6.4. Asignaturas sin docencia

Por las asignaturas y materias que la Universidad determine como *sin docencia* se abonará de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Precios Públicos por estudios Universitarios que dicta la Comunidad de Madrid.

7. Exenciones y deducciones en el pago

A efectos de exención en el pago de la matrícula en estudios oficiales del curso 2019-20, tendrán validez las causas que se relacionan a continuación que estén en vigor entre el 4 de junio y el 29 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Los estudiantes que puedan acogerse a varios tipos de exenciones incluidas las becas/ayudas MECD/UCM deberán marcarlas todas en la automatrícula.

7.1. Familias numerosas

Los miembros de familias numerosas de categoría especial indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y están exentos del pago de los precios públicos de los estudios oficiales y de los servicios de secretaría, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

Los miembros de familia numerosa de categoría general indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y tendrán derecho a una deducción del 50% en los precios públicos de los estudios oficiales y de los servicios de secretaría, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con el título o la tarjeta individual expedidos por la comunidad autónoma correspondiente.

Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada, se deberá abonar la diferencia que corresponda. No obstante, la pérdida de la condición de miembro de familia numerosa protegida y el cambio de categoría durante el curso académico, no tendrá efectos hasta la terminación de éste.

7.2. Víctimas del terrorismo

Las víctimas de actos terroristas, sus cónyuges e hijos indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y están exentos del pago de los precios establecidos para los estudios oficiales, debiendo abonar los correspondientes a servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con la resolución administrativa de reconocimiento.

7.3. Estudiantes con discapacidad

Los estudiantes con discapacidad igual o superior al 33% indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y están exentos del pago de los precios establecidos para los estudios oficiales, debiendo abonar los correspondientes a servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con la resolución de la comunidad autónoma o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

7.4. Matrículas de honor

Los estudiantes que hayan obtenido, en el curso 2018-19, la mención de Matrícula de Honor en la calificación final de 2º de bachillerato o en el ciclo formativo de grado superior, tendrán derecho a la exención de los precios correspondientes a las asignaturas de primer curso que matriculen en el curso 2019-20, debiendo abonar los precios establecidos por servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar. La acreditación se realizará mediante certificación expedida por el centro de educación secundaria.

Los estudiantes que hayan obtenido, en el curso 2018-19, la mención de Matrícula de Honor en alguna asignatura de grado, indicarán dicha circunstancia al formalizar su matrícula del curso 2019-20 y tendrán derecho a una bonificación equivalente **al precio en primera matrícula** del número de créditos que podrá utilizarse, exclusivamente, en la matrícula formalizada en el curso 2019-20 y para los mismos estudios de grado, excepto en dobles grados, que podrá aplicarse a ambos planes de estudios.

Para tener derecho a la bonificación en estudios de máster del curso 2019-2020, se deberá haber obtenido la mención de Matrícula de Honor en el curso académico 2018-19, en alguna asignatura de grado, licenciatura o ingeniería o de los mismos estudios de máster. El importe de la bonificación será:

- a) Si la asignatura es del mismo máster, se bonificará por el número de créditos de la asignatura **en primera matrícula**.
- b) Si la asignatura de grado, licenciatura o ingeniería tenía entre 6 y 9 créditos se bonificará el importe de 2 créditos del estudio de máster en primera matrícula.
- c) Si la asignatura de grado, licenciatura o ingeniería tenía más de 9 créditos se bonificará el importe de 4 créditos del estudio de máster en primera matrícula.

7.5. Premio Extraordinario de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior

Los estudiantes que hayan obtenido el Premio Extraordinario de Bachillerato o de Ciclo Formativo de Grado Superior están exentos del pago de los precios establecidos de las asignaturas del Plan de Estudios en que el estudiante se matricule y curse por primera vez de estudios de grado, debiendo abonar los correspondientes a servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con la resolución administrativa de adjudicación pudiendo aplicarse al curso inmediatamente siguiente al de la fecha de concesión, si ésta ha tenido lugar con posterioridad a la finalización del plazo de matrícula.

8. Becas convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional

Los estudiantes solicitantes de las becas reguladas en el RD 1721/2007 deberán tener en cuenta los requisitos académicos y económicos así como el número mínimo de créditos a matricular exigidos en la convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2019-2020 e indicarán dicha condición al formalizar su matrícula, lo que les dispensará del abono del importe de los créditos matriculados cubiertos por la beca hasta su resolución, debiendo abonar, en todo caso, el importe de los créditos matriculados excluidos de la cobertura de la ayuda, los precios públicos correspondientes a servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

Tras la resolución de la solicitud por el Ministerio, los estudiantes que no reciban beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado estarán obligados al pago del total del importe de la matrícula realizada, para lo cual deberán regularizar la situación de su matrícula en la secretaría de alumnos del centro en el que cursan estudios, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de denegación de la beca.

Finalizado el plazo de solicitud de las becas, el Vicerrector/a de Estudiantes reclamará los importes pendientes de abono a los estudiantes que, habiendo indicado dicha condición al formalizar su matrícula, no hayan presentado la solicitud de beca. La notificación se realizará en la dirección electrónica de los interesados habilitada por la UCM.

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores, los estudiantes que estén obligados al pago del importe de matrícula, podrán incorporarse al pago fraccionado en los términos previstos en el apartado 6.2., debiendo abonar las cuantías correspondientes a los plazos transcurridos hasta el momento de la regularización.

9. Ayudas al estudio de la Universidad Complutense de Madrid

a) Los estudiantes solicitantes de las ayudas convocadas por la UCM deberán tener en cuenta los requisitos académicos y económicos exigidos en las bases del curso 2019-2020 e indicarán dicha condición al formalizar su matrícula, lo que les dispensará del abono del importe del 50% de los créditos matriculados cubiertos por la ayuda hasta su resolución, debiendo abonar, en todo caso, el importe de los precios públicos correspondientes a servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar. Si no se formaliza la solicitud presentando la documentación requerida, se modificará el tipo de matrícula y se reclamarán los precios de la misma en el periodo inmediatamente siguiente a la finalización del plazo de entrega de documentación.

Tras la publicación definitiva de adjudicatarios, los estudiantes que no reciban ayuda estarán obligados al pago del total del importe de la matrícula realizada, para lo cual deberán regularizar la situación de su matrícula en la Secretaría de Alumnos del centro en el que cursan estudios, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de denegación de la ayuda.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de que la resolución de la Convocatoria de Ayudas UCM 2019-20 se publique dentro del período de pago fraccionado, estos estudiantes podrán incorporarse al mismo en los términos previstos en el apartado 6.2., debiendo abonar las cuantías correspondientes a los plazos transcurridos hasta el momento de la regularización. En caso contrario, deberán abonar el importe pendiente de su matrícula mediante recibo bancario.

b) El Personal Docente e Investigador, así como el Personal de Administración y Servicios de esta Universidad que soliciten Ayudas para la Formación estarán dispensados del abono de las matrículas de Grado y Máster hasta la Resolución de la Convocatoria de dichas Ayudas. Si la ayuda les fuera denegada estarán obligados al abono de la matrícula en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la denegación.

10. Causas de anulación de la matrícula

10.1. Denegación por falta de requisitos académicos

Revisadas las matrículas presentadas, las facultades denegarán las de los estudiantes que no hayan acreditado los requisitos académicos de acceso y permanencia exigibles para su formalización, lo que se notificará en la dirección electrónica de los interesados habilitada por la UCM.

Una vez notificada la denegación, los interesados podrán solicitar, conforme a lo dispuesto en el punto 11 de las presentes instrucciones, la devolución de los importes abonados por los créditos y asignaturas matriculados y seguro escolar. No se devolverán los importes correspondientes a servicios de secretaría.

10.2. Cambio de universidad

A petición del estudiante, las facultades dejarán sin efectos la matrícula formalizada en estudios de grado de la UCM, si aquel acreditara la obtención de admisión en otra universidad para el curso 2019-2020, debiendo efectuar, además, el abono para el traslado de su expediente.

Una vez notificada la anulación de la matrícula por la facultad, los interesados podrán solicitar, conforme a lo dispuesto en el punto 11 de las presentes instrucciones, la devolución de los importes abonados por los créditos y asignaturas matriculados y seguro escolar. No se devolverán los importes correspondientes a servicios de secretaría.

10.3. Renuncia

Hasta el **31 de octubre de 2019** las facultades aceptarán las solicitudes de anulación de la matrícula formalizada en estudios oficiales de la UCM que presenten los estudiantes, sin que sea necesario alegar causa. Una vez notificada la anulación, los interesados podrán solicitar, conforme a lo dispuesto en el punto 11 de las presentes instrucciones, la devolución de los importes abonados por los créditos y asignaturas matriculados y seguro escolar. No se devolverán los importes correspondientes a servicios de secretaría.

Del 1 de noviembre al 19 de diciembre de 2019 las facultades aceptarán las solicitudes de anulación de la matrícula formalizada en estudios oficiales de grado y máster de la UCM que presenten los estudiantes, sin que sea necesario alegar causa alguna. En este caso no se devolverán los importes abonados hasta esa fecha.

Las matrículas así anuladas no se tendrán en cuenta para el cálculo del importe de la matrícula que se realice en años académicos posteriores.

En todo caso, la anulación de matrícula de los estudiantes de nuevo ingreso supondrá la pérdida de la plaza adjudicada.

Con posterioridad a las fechas establecidas, las facultades no admitirán las solicitudes de anulación de matrícula por haberse presentado fuera de plazo. Contra esta resolución, los estudiantes podrán interponer los recursos previstos en la normativa.

Excepcionalmente, por causas de fuerza mayor, sobrevenidas y debidamente documentadas, tales como enfermedad grave del estudiante o familiar de primer grado, el Vicerrector/a de Estudiantes podrá resolver favorablemente las anulaciones de matrícula que se presenten fuera del plazo anterior. Para ello, el estudiante deberá solicitar la anulación mediante instancia que presentará en cualquiera de los registros de esta universidad junto con la documentación que justifique la petición.

10.4. Falta de pago

Corresponde al Vicerrector/a de Estudiantes la notificación y ejecución de las acciones que cada curso académico se establezcan por falta de pago en la matrícula.

10.4.1. Estudiantes de nuevo ingreso en primer curso

Si a 13 de septiembre de 2019, los estudiantes de nuevo ingreso en primer curso procedentes de preinscripción que habiendo presentado la solicitud de matrícula en el plazo establecido no hayan realizado ningún pago el Vicerrector/a de Estudiantes dejará sin efectos la admisión, por entender que desisten de la solicitud de prestación de servicios académicos realizada en su matrícula. La resolución se notificará en la dirección electrónica del interesado habilitada por la UCM.

10.4.2. Resto de estudiantes

La falta de alguno o todos los pagos en los plazos establecidos supone el incumplimiento de las obligaciones contraídas con la formalización de matrícula y generará una deuda a favor de la Universidad, por la cantidad pendiente de pago del importe total de matrícula, cuyo abono será exigible tanto para el acceso a los servicios ofrecidos por la Universidad en el curso 2018-19, como en cursos posteriores como condición previa de matrícula. La resolución y notificación de las acciones derivadas de la falta de pago serán competencia del Vicerrector/a de Estudiantes.

El Vicerrector/a de Estudiantes notificará a los estudiantes que no se encuentren al corriente de pago su situación irregular, que deberán subsanar conforme a las instrucciones que reciban en dicha notificación. En caso de incumplimiento de las mismas, el Vicerrector/a de Estudiantes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establezcan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, declarará la pérdida de los derechos derivados de la matrícula y determinará la cuantía de la deuda contraída. Las notificaciones se realizarán en la dirección electrónica del interesado habilitada por la UCM.

Las Secretarías de Alumnos denegarán la expedición de títulos y certificados cuando los estudiantes tuvieran pagos pendientes de satisfacer.

A los estudiantes que hagan efectivo el pago de la deuda contraída con la Universidad dentro del curso académico se les podrá reactivar la matrícula. Dicho abono deberá acreditarse en la

secretaría de alumnos de la facultad correspondiente, la cual reactivará la matrícula a petición del estudiante.

En supuestos de reincidencia o solicitud fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, la resolución de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Estudios delegada del Consejo de Gobierno de la UCM, previo informe del Vicerrector de Estudiantes.

11. Devolución de importes de matrícula

De conformidad con el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid la devolución de los importes abonados por precios públicos sólo procederá cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, no se preste el servicio o no se realice la actividad.

No obstante, a petición del interesado, se podrán resolver favorablemente la devolución de los importes abonados por estudios oficiales de Grado y Máster en los siguientes supuestos:

- a) Modificaciones de matrícula efectuadas por las facultades que tengan por causa la concesión de una beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional reguladas en el RD 1721/2007, la acreditación del derecho a las exenciones previstas en el apartado 7 de las presentes instrucciones que por error no se hubieran hecho constar en la solicitud de matrícula o la superación en el curso anterior de asignaturas matriculadas en el curso 2019-20.
- b) Matrículas denegadas por las facultades por falta de requisitos académicos de acuerdo con el apartado 10.1 de las presentes instrucciones.
- c) Anulaciones totales de matrícula concedidas por las facultades por cambio de universidad para realizar estudios de grado previstas en el apartado 10.2. de las presentes instrucciones, pudiéndose acreditar hasta el 31 de octubre de 2019.
- d) Anulaciones totales de matrícula concedidas por las facultades, por renuncia de los estudiantes según lo dispuesto en el apartado 10.3. de las presentes instrucciones.

El Vicerrector/a de Estudiantes será el encargado/a de resolver la solicitud de devolución de los importes abonados por estudios oficiales de Grado y Máster en los siguientes supuestos:

- a) Anulaciones totales de matrícula posteriores al 31 de octubre de 2019, en aquellos casos en los que se justifiquen causas graves y/o de fuerza mayor.
- b) Anulaciones parciales de matrícula concedidas con posterioridad al 30 de septiembre, siempre que se justifiquen causas graves y de fuerza mayor.

La devolución se solicitará durante el curso académico mediante impreso normalizado disponible en www.ucm.es que deberá entregarse en la Sección de Devoluciones, ubicada en el Edificio de Estudiantes, o remitirse por correo electrónico a devmatri@ucm.es. La resolución de las solicitudes se notificará en la dirección electrónica del interesado habilitada por la UCM.

Con carácter general, las devoluciones se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el interesado, siendo necesario que el estudiante sea titular o autorizado de la misma. En otros supuestos, la devolución se realizará mediante cheque nominativo que se deberá retirar en la Sección de Devoluciones del Edificio de Estudiantes.

En ningún supuesto se devolverán los importes abonados por servicios de secretaría.

12. Enseñanzas cursadas en centros adscritos

Las presentes instrucciones también se aplicarán a los estudiantes de los centros adscritos a la UCM que abonarán a la Universidad el 100% de los precios públicos establecidos para los

estudios de grado y de máster, sin perjuicio de lo previsto en el correspondiente convenio de adscripción. En todo caso, abonarán la cuantía íntegra de los precios establecidos por servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

13. Recursos

Contra las resoluciones relativas a la matrícula dictadas por los Decanatos en el ámbito de las competencias atribuidas a las facultades, de conformidad con las presentes instrucciones y el resto de la normativa aplicable, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de alzada que será resuelto por el Vicerrector de Estudiantes, por delegación del Rector (Decreto Rectoral).

Las resoluciones del Vicerrector/a de Estudiantes dictadas por delegación del Rector ponen fin a la vía administrativa.

Anexo I: Documentación de matrícula

Con carácter general, a 30 de septiembre de 2019, todos los estudiantes habrán entregado en la secretaría de alumnos, en la forma dispuesta por sus facultades, la siguiente documentación:

A. Todos los estudiantes

- a) Resguardo firmado por el estudiante de la solicitud de matrícula presentada electrónicamente.
- b) Autorización del titular de la cuenta en la que se domicilien los pagos de la matrícula (Mandato SEPA).
- c) DNI o TIE. En el caso de estudiantes extranjeros a los que no sea de aplicación el régimen comunitario se admitirá, con carácter provisional, el pasaporte como documento identificativo.
- d) Una fotografía reciente en color del rostro del estudiante, tamaño carné (32x26 mm), con el nombre y apellidos y DNI o TIE al dorso.
- e) Documentación acreditativa de exenciones o deducciones de los precios públicos.

B. Estudiantes de nuevo ingreso en la UCM

Además, los estudiantes de nuevo ingreso en la UCM deberán presentar, según el caso: Estudiantes de grado

- Fotocopia de la Tarjeta de la EvAU/PAU si está firmada electrónicamente y contiene código de verificación o, en caso contrario, resguardo de abono de la certificación de la EvAU/PAU en la universidad de procedencia, si el estudiante de grado la superó en una universidad diferente a las del distrito único de Madrid. Los estudiantes con acreditación expedida por la UNED deberán aportar fotocopia de la misma.
- Resguardo del abono de la certificación de traslado de expediente en la universidad de procedencia, si el estudiante de grado ha iniciado estudios universitarios en otra universidad a los efectos de su reconocimiento y transferencia.
- Fotocopia compulsada de la Certificación Académica y resguardo del abono de la expedición o título de los estudios que le han dado acceso al estudio de grado (técnico superior o título universitario o de educación superior). En el caso de títulos o estudios extranjeros se deberá presentar, además, la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional

Los estudiantes extranjeros no hispanohablantes deben presentar la Acreditación de nivel B1 de español (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2019, https://bouc.ucm.es/pdf/3229.pdf). Los admitidos en la fase ordinaria podrán aportarla hasta el 19 de julio de 2019 y los admitidos en la fase extraordinaria hasta el 10 de septiembre de 2019, fechas ambas en las que finaliza el plazo de matrícula.

Estudiantes de máster

- De acuerdo con las Convocatoria de Admisión y en los plazos establecidos en ellas: Resguardo del abono de la expedición o título universitario que da acceso al estudio de máster, si este se obtuvo en una Universidad diferente a la UCM. En caso de títulos o estudios extranjeros se deberá presentar, además, la credencial de homologación o equivalencia expedida por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades o, en su defecto, la autorización de acceso emitida por la UCM para cursar estudios de máster. Esta documentación deberá presentarse al realizar la matrícula y, en todo caso, hasta el 26 de julio o hasta el 30 de septiembre de 2019, según los casos, excepto los estudiantes del Máster en Formación del Profesorado de ESO y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Máster en Psicología General Sanitaria y Máster en Acceso a la Profesión de Abogado, que deberán presentar esta documentación en el mismo plazo en que realicen la matrícula.
- Los estudiantes extranjeros no hispanohablantes deben presentar la Acreditación de nivel B2 de español (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2019, https://bouc.ucm.es/pdf/3229.pdf)

C. Efectos de la falta de entrega de documentación

La falta de entrega de la documentación de matrícula tiene los siguientes efectos que serán notificados por las facultades, una vez efectuada la revisión de la matrícula, en la dirección de correo electrónico de los interesados:

- a) Autorización del titular de la cuenta en la que, en su caso, se domicilien los pagos de la matrícula, si esta no ha sido entregada con anterioridad (Normativa SEPA). Las Facultades modificarán la forma de pago a plazo único y pago por recibo bancario.
- b) Documentación acreditativa de exenciones o deducciones de los precios públicos. Las Facultades modificarán el tipo de matrícula a ordinaria.
- c) Resguardo del abono de la certificación de traslado de expediente en la universidad de procedencia, si el estudiante de grado ha iniciado estudios universitarios en otra universidad a los efectos de su reconocimiento y transferencia. Las facultades no admitirán a trámite las solicitudes de reconocimiento que se hayan presentado.
- d) Fotocopia de la Tarjeta de la EvAU/PAU si está firmada electrónicamente y contiene código de verificación o, en caso contrario, resguardo de abono de la certificación de la PAU/EvAU en la universidad de procedencia, si el estudiante de grado la superó en una universidad diferente a las del distrito único de Madrid. Los estudiantes con acreditación expedida por la UNED deberán aportar fotocopia de la misma.
- e) Las Facultades denegarán la solicitud de matrícula por falta de acreditación de los requisitos de acceso.
- f) Fotocopia compulsada de la Certificación Académica y resguardo del abono de la expedición o título de los estudios que le han dado acceso al estudio de grado (técnico

- superior o título universitario o de educación superior). En el caso de títulos o estudios extranjeros se deberá presentar, además, la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Las Facultades denegarán la solicitud de matrícula por falta de acreditación de los requisitos de acceso.
- g) Resguardo del abono de la expedición o título universitario que da acceso al estudio de máster, si este se obtuvo en una Universidad diferente a la UCM. En caso de títulos o estudios extranjeros se deberá presentar, además, la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades o, en su defecto, la autorización de acceso emitida por la UCM para cursar estudios de máster. Las facultades denegarán la solicitud de matrícula por falta acreditación de los requisitos de acceso.
- h) Acreditación de nivel de español. Las Facultades denegarán la solicitud de matrícula por la falta de la acreditación de nivel de español.